

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 1100140030 **15 2023 00456 00**
De: Bancolombia S.A.
Contra: Miller Antonio Samboni Inchima

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, aporte la constancia de envío del aviso de ejecución al garante y/o deudor a la dirección de correo electrónico que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias, lo anterior dado que el aviso de ejecución aportado fue remitido al correo millerantonio@hotmail.com y el que aparece tanto en el contrato de prenda sin tenencia celebrado como en el Registro de Garantías Mobiliarias es millerantoniosamboni@gmail.com.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso 3ro del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ**

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Se

Gigliola María Bustillo Gómez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c3507fe00aac0aefa8acc63bbf12a6726181b9b57b35683084c26393a12b44**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. Liquidación Patrimonial
No. 1100140030 38 2022 01052 00
De: Jaime Alonso Salazar Martínez**

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Conforme al numeral segundo del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de febrero de 2023 (fl. 5), secretaría proceda a notificar el nombramiento como auxiliar de la justicia en el cargo de liquidador al Doctor Helver Tirano Diaz, al correo electrónico htirano@hotmail.com.

Así mismo, secretaría elabore y tramite los oficios ordenados en los numerales quinto y décimo segundo del auto admisorio de la demanda.

Finalmente, conforme al numeral séptimo, inscribese el auto admisorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inc. 5º art. 108 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ**

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34005f810976a01bbabf164c226e0744161b8f4afb475943c174e02c1b9b523f**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Liquidación Patrimonial
No. 1100140030 38 2022 01155 00
De: Sandra Liliana Velandia Mojica

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Conforme al numeral segundo del auto admisorio de la demanda de fecha 17 de enero de 2023 (fl. 4), secretaría proceda a notificar el nombramiento como auxiliar de la justicia en el cargo de liquidador a la Doctora Yamile Edelmira Alvarado Niño, al correo electrónico consul_empresarial@yahoo.es.

Así mismo, secretaría elabore y tramite los oficios ordenados en los numerales quinto y décimo segundo del auto admisorio de la demanda.

Finalmente, conforme al numeral séptimo, inscribáse el auto admisorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inc. 5º art. 108 C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02509322bdaa0142178958c6a16d57cb367786b0a304636303d9ec3d8466094f**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Liquidación Patrimonial
No. 1100140030 38 2023 00393 00
De: Joshet Ricardo Medina Plazas

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta el auto admisorio de este asunto de fecha 23 de mayo de 2023 visto a folio 5 de esta encuadernación, secretaria proceda a:

- 1.- Realice la comunicación referida en el numeral segundo de la mencionada decisión al auxiliar de la justicia en el cargo liquidador designado al correo electrónico señalado en el pie de página esta es aftrujillo@gmail.com o en la Calle 97 A No. 71 A 42 en esta ciudad. Comuníquesele por el medio más expedito.
- 2.- Elabore y tramite los oficios referidos en los numerales quinto y octavo de la decisión. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5e25c57c4b0f7fe98e07eb55575d0549ae72c35638c8976141c6aaf1a25383**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Pertenencia
No. 1100140030 38 2022 00764 00
De: Fredy Galeano Ariza
Contra: Angel Hernan Rodríguez

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Conforme el auto de fecha 7 de marzo de 2023 visto a folio 7 digital, secretaría proceda a la elaboración y trámite de los oficios allí señalados.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec010d16f087e1191971c904da2471e55fb1bf12c07d9439cf78d7926e4c191**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 38 2023 00166 00
De: Daniel Fernando Restrepo Giraldo
Contra: Acciones Ferddi S.A.S.

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Una vez revisado el plenario, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, como quiera que el monto de las pretensiones según el acápite de cuantía se eleva a la suma de \$41'791.460 siendo inferior a 40 SMLMV lo que equivale a \$46'400.000.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que bajo las medidas adoptadas en el acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, este Despacho retomó su denominación a Juzgado Civil Municipal únicamente con conocimiento de asuntos de menor cuantía. En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso el Despacho resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva por falta de competencia factor objetivo según su cuantía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53167d4ecf4e6eeb284cd93939d8ffd610a5342fe370fc8b15bc613d92a78458**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Restitución de inmueble
No. 1100140030 38 2023 00177 00
De: Guillermo Alberto Tafurt Rojas y otro
Contra: Claudia Méndez Guerra y otro

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales establecidos en los artículos 82, 83, 84, 90, 384 y siguientes del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado una vez revisada aquella junto con sus anexos, en virtud de lo previsto en los artículos 90 e inciso final del Art. 118¹ *ibidem*, el Juzgado resuelve:

1. Admitir la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado de menor cuantía instaurada por Guillermo Alberto Tafurt Rojas y Benedicte Agnano en contra de Claudia Méndez Guerra y Luz Mary Guerra.
2. En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.
4. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
5. Se reconoce personería al abogado Carlos Alejandro Escobar Rincón, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.
- 6.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 numeral 1º literal a y numeral 2º del Código General del Proceso, préstese caución por valor de \$9'300.800.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

¹ Que en su inciso final prevé: “En los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b40e5f7b86647daf71ee865dfc679e9dc07361d739bf3011f2b29d8a69ffa9**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 38 2023 00132 00
De: BBVA Colombia
Contra: Lizeth Johana Tenganan Álvarez

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42b336bcc7dbb1d6ec52f9929a5e672696af596c7fe806ea7715f218e9f87eb**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Pertenencia
No. 1100140030 38 2023 00403 00
De: Luis Felipe Espinosa
Contra: Herederos det e ind de José Albarracín Daza y otra

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

De una nueva revisión a las documentales aportadas, evidencia esta Juzgadora que lo que se pretende es la Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social, tipo de asunto que no esta regido por lo normado en el artículo 375 del C.G.P., sino por la Ley 1561 de 2012, lo que conlleva a que se le deba dar un trámite diferente a la primera norma en mención.

En consecuencia, la parte demandante proceda adecuar el poder, demanda y anexos a los postulados de la Ley en mención.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1ae9b703a56a1a5634d9d2ab096f8f119162fa1896640675eeca77eb6da8**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 38 2023 00110 00
De: Credivalores-Crediservicios S.A.S.
Contra: Jesús Antonio Novoa Galván

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada se encuentra materializada conforme las respuestas emitidas por las diferentes entidades financieras, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de marzo de 2023, esto es notificar a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d9d85ef964c19c58b4b295decc8af1c12b53db49fa47f3a7a3ae406f0c96b6**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 38 2023 00178 00
De: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Contra: Liliana Camila García Vargas

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral primero del auto de fecha 5 de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago el cual quedara así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS como endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A. contra Liliana Camila García Vargas por las siguientes sumas de dinero.”

En lo demás el auto quedara incólume.

Se requiere a la parte actora para que notifique la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

Secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio de medidas cautelares con la corrección antes señalada y proceda a remitírselo a la apoderada de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91311a768ce6623b78b4529f3a9c7826b4738deabb72fdd4f99054396bb9e68**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Restitución de inmueble
No. 1100140030 38 2023 00008 00
De: Luz Helena Parra Gaitán
Contra: Noel Alberto Méndez Sanchez y otro

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 10 de abril de 2023, secretaría proceda a la elaboración y remisión de los oficios de las medidas cautelares allí decretadas. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b56941beb433f6645114141fd210ae28d82afb040823e1467425a55a156c69**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. Liquidación Patrimonial
No. 1100140030 38 2022 00591 00
De: Eduardo Florez Cubillos**

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Conforme a lo ordenado en auto del 13 de octubre de 2022 (fl. 14), requiérase por última vez a la auxiliar de la justicia nombrada señora Francly Paola Ramírez Pabón, para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar en cuales procesos esta actuando en calidad de liquidadora, como quiera que en el escrito adosado a folio 5, no lo manifiesta. Lo anterior so pena de aplicar las sanciones correspondientes. Comuníquesele lo anterior al correo electrónico paolaramirezp2509@gmail.com.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los Juzgados 40 Civil del Circuito (fl. 10), Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (fl. 11), Oficina de Ejecución Civil Municipal (Juzgados 15 al 20) (fl. 12), Juzgado 20 de Familia (fl. 13) y Juzgado 45 Civil Municipal todos de esta ciudad, manifestaron que en su base de datos no cursa proceso alguno contra el aquí deudor.

Secretaría proceda a inscribir la providencia de admisión de fecha 8 de julio de 2022 (fl. 4), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo ofíciase a las centrales de riesgo, Experian Datacredito y Cifin-Transunion para que informen sobre el cumplimiento de los oficios Nos. 0713 y 0714 de fecha 3 de agosto de 2022, radicados mediante correo electrónico el 23 de septiembre de 2022. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ**

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9960be10057435df417d7ef18fe2a020baa1a99e4b494c8a3fe9af9a05c4dd7**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Restitución de tenencia
No. 1100140030 38 2022 00924 00
De: Banco Davivienda S.A.
Contra: Nelson José Parra Moreno

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta el numeral 4º del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de febrero de 2023, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo allí ordenado, esto es notificar a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd2dd2d708c094823fcc7aac524a4ef7230ae1b2c7d8fa10d2d9c900634d21c**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Ejecutivo
No. 1100140030 38 2023 00097 00
De: Banco de Bogotá
Contra: Carlo Alberto Hurtado Caicedo

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco de Bogotá** contra **Carlos Alberto Hurtado Caicedo** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré número 19233087

1.1. Por el monto de \$38'808.839, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde el 23 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar a la abogada Elizabeth Torcoroma Santiago Arenas, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

**GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ (2)**

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

Firmado Por:
Gigliola María Bustillo Gómez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 061
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6464f79e2f9b080920ee8262c0aafd05bb68cda200ccc89b63d68cb791a3871**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. Pertenencia
No. 1100140030 38 2022 00403 00
De: Jorge Enrique Chaparro Espitia
Contra: Her Ind de Arquímedes Romero Moreno y otro

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-41 del 26 de abril de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Conforme lo señaló el inciso 5º del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de junio de 2022, secretaría proceda con el emplazamiento de los herederos indeterminados de Arquímedes Octavio Romero Moreno y demás personas indeterminadas.

Finalmente secretaría proceda a remitir los oficios Nos. 0671, 0673, 0674, 0675 y 0676 (fls. 17 a 21) ante las entidades pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
LA JUEZ

Ds

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 91 fijado hoy 19 de octubre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

Gigliola María Bustillo Gómez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 061

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc6fcc79afb1dce0923ef5f2de4f2342e2123d3fbbf7c4ab5e9da644e85e74c**

Documento generado en 18/10/2023 02:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>